

Santiago, 15 de Noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1302526**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1302526 presentada por el contribuyente **HERNAN ESPEJO Y ASOCIADOS AUDITORES E INGENIEROS CONSULTORES LTDA, RUT 77964690-4**, de fecha 15.11.2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): **1836729 1836929**.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

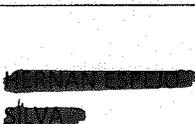
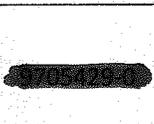
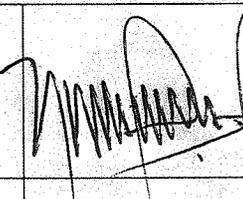
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal       de Multas asociadas al impuesto       de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**


  
**CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
 DIRECTOR REGIONAL

Notificación: Resolución Ex. N°1302526 de fecha 15.11.2018 que incluye entrega de giros				
 <b>Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario</b>	 <b>RUT</b>	 <b>Firma</b>	Santiago, 15.11.2018. 12.00 hrs. <b>Lugar, fecha y hora</b>	 <b>Firma y timbre Ministro de Fe</b> <b>Patricio Espinoza Llanos</b>

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente: